

**Se sobresee condicionalmente respecto de un juez encausado por la pérdida de un expediente.**

---

*Recurso de nulidad interpuesto por el personero del doctor don Julio A. Hubner ex-conjuez de Primera Instancia de Iquitos, en el juicio seguido contra él por pérdida de un expediente.*

Excmo. Señor:

El doctor don Manuel A. Olacchea, ha interpuesto recurso extraordinario de nulidad en el auto de vista de fojas 66 de 10 de agosto último por el que se confirma el auto superior de fojas 58 su fecha 1.º de diciembre del año próximo pasado, en cuanto libra mandamiento de prisión contra su representado el doctor Julio A. Hubner ex-conjuez de Iquitos, por la pérdida de un expediente.

De estos autos resulta comprobado que el expediente seguido por León Pinto y su esposa Julia Bentolila contra Santiago Vásquez y Manuel Alves Milho, por varios delitos ha desaparecido del poder del enjuiciado ex-conjuez de Iquitos doctor Hubner, pues consta, que él lo recibió, del cargo firmado por él en el libro del escribano Julio Pérez Rangel, cargo que el doctor Hubner ha reconocido en su contenido y firma al prestar su inestructiva á fojas 19 vuelta.

Según esto el auto superior que libra mandamiento de prisión contra dicho doctor Hub-

ner, está arreglado á lo que dispone el artículo 73 del Código de Enjuiciamientos Penal; y no hay nulidad en el de vista recurrido que lo confirma y VE. puede servirse declararlo así, si no fuese otro su más ilustrado parecer.

Lima, 15 de diciembre de 1909.

CALLE

---

*Lima, 27 de diciembre de 1909.*

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal y considerando: que el doctor Hubner afirma que pocos días después de haber recibido en 22 de enero de 1808, como conjuez encargado de la judicatura de primera instancia los autos criminales sobre allanamiento de domicilio y amenazas á que se refiere la copia de fojas 18, lo devolvió al escribano Pérez Rangel para que pusiese la providencia respectiva recomendándole que le cancelara el cargo: que el escribano niega este hecho: que de las respuestas de fojas 8, fojas 9 y fojas 10, resulta que dicho escribano propalaba desde los primeros días de febrero que el expediente se había extraviado en poder del juez; que no habiéndose aún practicado en aquella fecha los esclarecimientos en que pudiera haber descansado la presuncion de ese extravío, pues el primer informe del juez sólo fué evacuado el 27 de febrero, es sospechosa la aseveración del escribano: que dadas estas circunstancias, la vigencia del cargo en el libro de conocimientos que puede provenir de un exceso de confianza de parte del juez no constituye por sí cuerpo de delito,

por que no hay indicios de ocultación maliciosa, ni prueba del perjuicio que pudiera ella irrogar á alguno de los interesados en el pleito, ó del provecho que por ese medio reportara el juez; y estando á lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Enjuiciamientos Penal; declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas 66, su fecha 10 de agosto último, en la parte materia del recurso que confirmando el superior de fojas 58, su fecha 1.º de diciembre del año próximo pasado, libra mandamiento de prisión contra el ex-conjuez de Iquitos Dr. Hubner; reformando el primero de dichos autos y revocando el segundo, sobreseyeron con la calidad de por ahora respecto del mencionado doctor; mandaron se rehaga el expediente perdido; y los devolvieron.

*Elmore.—Almenara.—Villa-García.—Barreto  
—Puente Arnao.*

Se publicó conforme á ley.

*César de Cárdenas.*